

RESOLUCIÓN NÚMERO 0092
(Diciembre 28 de 2023)

Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad

El Gerente de la Empresa Social del Estado **CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA- E.S.E. CEMINSA**, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los Decretos 1876 de 1994 y 139 de 1996 del entonces Ministerio de Salud- hoy Ministerio de Salud y Protección Social, compilados en el Decreto 780 de 2016- Decreto Único del Sector Salud y Protección Social-, el Decreto 046 de 1998 de la Alcaldía Municipal de Sabanalarga, y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015- Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso tercero del artículo 1 del Decreto 4968 de 2007 señala:

ARTÍCULO 1. (...)

El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Que, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que en la Planta global de personal de la ESE CEMINSA existe una vacante en forma definitiva del cargo de **Medico General**, Código 211 Grado 14.

Que, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el Profesional Universitario responsable del proceso de Talento Humano de la **Empresa Social del Estado CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA- E.S.E. CEMINSA** verificó y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional a la señora **MALKA IRINA PEÑA ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.855.890 de Sabanalarga (Atlántico), quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo de **MEDICO GENERAL** Código 211 Grado 14, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Que dadas las necesidades del servicio y atendiendo lo preceptuado en las normas citadas, se hace necesario efectuar un nombramiento provisional de una persona para el área asistencial de la Entidad.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se hace necesario publicar los actos administrativos de nombramiento.

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, reglamenta la comunicación y término para aceptar el nombramiento, así: *“El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo”*.

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD. Nombrar con carácter **PROVISIONAL** a la señora **MALKA IRINA PEÑA ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.855.890 de Sabanalarga (Atlántico), en el cargo de **MEDICO GENERAL** Código 211 Grado 14 de la planta global de la **Empresa Social del Estado CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA- E.S.E. CEMINSA**, con una asignación básica mensual de (CUATRO MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS) (\$4.023.445.00) moneda corriente, y mientras se surte el proceso de selección para la provisión definitiva del empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR que, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad vigente en relación con la terminación de los nombramientos provisionales en empleos de carrera administrativa, el término de duración del nombramiento aquí efectuado se extenderá hasta que el empleo sea provisto en forma definitiva con quien sea nombrado en período de prueba, por tratarse de un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web institucional, **Empresa Social del Estado CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA- E.S.E. CEMINSA** de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR este acto a la señora **MALKA IRINA PEÑA ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.855.890 de Sabanalarga (Atlántico), por intermedio del Profesional Universitario responsable del proceso de Talento Humano de la **Empresa Social del Estado CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA- E.S.E. CEMINSA**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que la señora **MALKA IRINA PEÑA ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.855.890 de Sabanalarga (Atlántico), de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta; y tendrá diez (10) días para posesionarse, a partir de la fecha de la aceptación.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Sabanalarga, Departamento del Atlántico, a los veintinueve días (28) días de mes de diciembre de 2023.


HERNÁN EMILIO PEÑA ÁVILA
Gerente